



Universidad Nacional de Lanús

00378/17

Lanús, 14 SEP 2017

VISTO, el expediente N° 1364/17 de fecha 03 de Julio de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°497/17 de fecha 10 de Julio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°60/17 cuyo objeto es la "Compra de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Delbian Seguridad Industrial SRL, Peire Guillermo Nicolás, Cáceres Miguel Ángel, Campolongo Federico Pablo y Dabeni Martín Ezequiel;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente, surge que correspondería desestimar la oferta de la firma Delbian Seguridad Industrial SRL, en el renglón 1 en atención a que el producto ofrecido no posee la etiqueta que indique que la tela es Arciel, los renglones 2 y 3 ya que *"la capellada de la muestra si bien presenta la combinación de cuero flor y material sintético no tejido ésta combinación se superpone a la capellada que es de cuero"*, el renglón 12 por proponer un producto que no posee tiradores ni cuenta con talle universal, el renglón 13 dado que el producto cotizado no son incoloros y el renglón 14 por no acompañar muestra del producto propuesto (según lo requerido en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, en igual sentido, correspondería desestimar la oferta de la firma Peire Guillermo Nicolás, en los renglones 2 y 3 (en su oferta base) por que el material del cuello y capellada del calzado no es de combinación cuero flor y material sintético no tejido, los renglones 2 y 3 (en su oferta alternativa), 7, 17 y 19 por no presentar muestras de los productos cotizados (según lo requerido en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), el renglón 12 por proponer un producto que no posee tiradores ni cuenta con talle universal, y el renglón 15 por que no cumple con lo exigido en las bases del llamado en cuanto al refuerzo en la entepierna;



Universidad Nacional de Lanús

00378/17



Que, a su turno, correspondería desestimar la oferta de la firma Caceres Miguel Ángel, en los renglones 7, 12, 13, 16, 18, 20 y 22 y la oferta de la firma Campolongo Federico Pablo, por no presentar muestras de los productos cotizados (según lo requerido en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que por último, correspondería desestimar la oferta de la firma Dabeni Martín Ezequiel, en el renglón 1 debido a que el producto ofrecido no posee la etiqueta que indique que la tela es Arciel; los renglones 4, 5, 11 y 12 por no presentar muestras de los productos cotizados (según lo requerido en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), y el renglón 15 por que no cumple con lo exigido en las bases del llamado en cuanto al refuerzo en la entropierna;

Que, conforme lo expuesto precedentemente y las constancias obrantes en autos, correspondería declarar desiertos los renglones 6 y 8 por no haberse recibido ofertas para los ítems allí requeridos, y fracasados los renglones 11, 12, 14 y 22 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicadas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, Informe Final y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 60/17 referente a la "Compra de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección", en los renglones 4 (en su oferta Alternativa), 9, 10 y 15 a la firma Delbian Seguridad Industrial SRL (CUIT N° 33-71148726-9) por un importe total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$59.600,00), los renglones 5, 13, 18, 20 y 24 a la firma Peire Guillermo Nicolás (CUIT N° 20-35357421-4) por un importe total de Pesos Veintiún Mil Ciento Setenta y Cinco con 06/100 (\$21.175,06), los renglones 1, 17, 21 y 23 a la firma Cáceres Miguel Ángel (CUIT N° 20-20057509-2) por un importe total de Pesos Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$21.545,00) y los renglones 2, 3, 7, 16 y 19 a la firma Dabeni Martín Ezequiel (CUIT N° 20-31552490-4) por un importe total de Pesos Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 20/100 (\$112.956,20);

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°840/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DR. EDUARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús



00378/174

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°60/17 referente a la "Compra de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 60/17, en los renglones 4 (of. Alt.), 9, 10 y 15 a la firma Delbian Seguridad Industrial SRL (CUIT N° 33-71148726-9) por un importe total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$59.600,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N° 60/17, en los renglones 5, 13, 18, 20 y 24 a la firma Peire Guillermo Nicolás (CUIT N° 20-35357421-4) por un importe total de Pesos Veintiún Mil Ciento Setenta y Cinco con 06/100 (\$21.175,06).

ARTICULO 4º: Adjudicar la Contratación Directa N°60/17, en los renglones 1, 17, 21 y 23 a la firma Cáceres Miguel Ángel (CUIT N° 20-20057509-2) por un importe total de Pesos Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$21.545,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar la Contratación Directa N°60/17, en los renglones 2, 3, 7, 16 y 19 a la firma Dabeni Martín Ezequiel (CUIT N° 20-31552490-4) por un importe total de Pesos Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 20/100 (\$112.956,20).

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones 1, 2, 3, 12 y 13 de la oferta presentada por Delbián Seguridad Industrial SRL, los renglones 2, 3 (en su oferta base), 12 y 15 de la oferta presentada por Peire Guillermo Nicolás, los renglones 1 y 15 de la oferta presentada por la firma Debeni Martín Ezequiel, en todos los casos, por no ajustarse técnicamente a las exigencias establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Desestimar los renglones 7, 12, 13, 16, 18, 20 y 22 de la oferta presentada por la firma Cáceres Miguel Ángel, la oferta de la firma Campolongo Pablo Federico, los renglones 4, 5, 11 y 12 de la oferta presentada por la firma Debeni Martín Ezequiel y los renglones 2 y 3 (en su oferta alternativa), 7, 17 y 19 de la oferta presentada por la firma Peire Guillermo Nicolás, en todos los casos por no presentar muestras de los productos cotizados (según lo requerido en el Art. 5º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. EDUARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús



00378/17



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: Declarar desiertos los renglones 6 y 8, por no haberse recibido ofertas para los artículos allí solicitados.

ARTICULO 9º: Declarar fracasados los renglones 11, 12, 14 y 22 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicadas.

ARTICULO 10º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 11º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4, Dependencia 05-10 Partida Presupuestaria 12.06.01.01.00.95.2.0.0.0.1.21.3.4, Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4, Dependencia 03-80 Partida Presupuestaria 11.55.05.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4 y Dependencia 11-10 Partida Presupuestaria 11.55.06.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 12º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús